



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 10/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **4, 14 y 15 de diciembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina, Infantil Femenina, Alevín y Benjamín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO CD SAN BARTOLOMÉ-HERMANOS RAMÍREZ VILLA DE INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA** de **VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

3º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ VILLA DE INGENIO-BM MOYA TILOVER

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA** de **CUARENTA (40,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a diez jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO CD BALONMASPA-CD SAN BARTOLOMÉ

D) Sancionar al jugador del C. D. Balonmaspa, **Don Marc P. B.**, con **SUSPENSIÓN** de **UN (1) PARTIDO de competición oficial** por ofensa al equipo arbitral, con gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

5º.- PARTIDO TOLDOS MAPESA VECINDARIO-MUEBLES SAN ANDRÉS GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. UD Vecindario** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 bis 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a VEINTIÚN EUROS (21,00 €)

B) Requerir al **C. Bm. UD Vecindario** al pago de CIENTO VEINTISÉIS EUROS (126,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	105,00 Euros
Importe sanción impuesta	21,00 Euros
Total a abonar	126,00 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

6º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **AMONESTACIÓN** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

7º.- PARTIDO CD BALONMASPA-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. D. Balomaspa** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la sexta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

8º.- PARTIDO BM ROMADE-TOLDOS MAPESA VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la octava infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

9º.- PARTIDO BM INGENIO-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Campo, de conformidad con el artículo 55 B) del R.R.D. y art. 30 del Rglm. de la F.I.BM.G.C.

10º.- PARTIDO BM MASCULINO ESCALERITAS-COLEGIO SAUCILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de VEINTICINCO (25,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, tratándose de la segunda ocasión, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

11º.- PARTIDO BELIRIA GROUP BM VALSEQUILLO-BM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, haciendo constar en el acta a nueve jugadoras, constituyendo la primera infracción, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

12º.- PARTIDO BM ROMADE-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **AMONESTACIÓN** por incidentes de público de conformidad con el artículo 54 A) del R.R.D.

OTROS ACUERDOS

13º.- CORRECCIÓN ERROR PUNTO 8º DEL ACTA Nº 09/18-19 de 4 de diciembre de 2018

Detectado error en el punto octavo, apartados B y C, del acta número 09/18-19 se procede a su subsanación, quedando el mismo con el siguiente contenido de la resolución:

“8º.- PARTIDO BM ROMADE-AM FM MOYA TILOVER

A) ...

B) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a TRES EUROS (03,00 €)

C) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de DIECIOCHO EUROS (18,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	15,00 Euros
Importe sanción impuesta	03,00 Euros
Total a abonar	18,00 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.”



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

14º.- REQUERIMIENTO AL BM UD VECINDARIO

A) Conforme al escrito recibido por el Secretaría de la Federación de Balonmano de Gran Canaria y visto los precedentes, este Comité acuerda: **REQUERIR** al **Club Balonmano UD Vecindario** al pago de **OCHENTA Y SEIS (86,00 €) EUROS** por las cantidades que se reflejan en el requerimiento de deuda remitido el día 11 de diciembre de 2018 con los conceptos de facturación que figuran en el mismo, otorgándose un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS** para su abono. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

15º.- APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Por causas de fuerza mayor, quedan aplazados los encuentros que a continuación se detallan, otorgándose a los clubes interesados un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS** para que fijen nueva fecha y hora de celebración, **que deberá comprender entre los días 19 de diciembre hasta el 11 de enero, ambos inclusive:**

Liga Cabildo de Gran Canaria Juvenil Masculina:

- Bm. Rocasa-Atlantec Escaleritas

Liga Cabildo de Gran Canaria Cadete Masculina:

- Soaldea Bm Valsequillo-Clínica Dental Ayozet Hdez. Gáldar
- Bm. Rocasa-Masculino Escaleritas

Liga Cabildo de Gran Canaria Cadete Femenina:

- Bm. Rocasa "B"-González Automóviles Valsequillo
- Bm. Rocasa "A"-Femenino Escaleritas
- AM FM Moya Tilover-Bm. Romade

Liga Cabildo de Gran Canaria Infantil Masculina:

- Piscalabis Dany & Melo Gáldar-Am Fm Moya Tilover
- Bm. Rocasa-Masculino Escaleritas

Liga Cabildo de Gran Canaria Infantil Femenina:

- Provital Bm Valsequillo-Bm. Romade

16º.- PARTIDO BM INGENIO-BM ESCALERITAS (BENJAMÍN)

Solicitado el cambio de fecha del encuentro por la celebración del Torneo de Navidad y sin que los Clubes comunicaran la nueva, este Comité acuerda que el partido se celebre el día 29 de diciembre.

17º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

18º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaria de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario,



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

19º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón